

RESOLUCION N° 144

JOSÉ C. PAZ. 16 ENE 2024

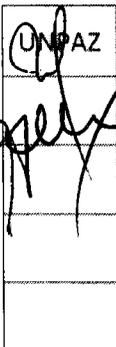
**VISTO,**

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 312 del 10 de abril de 2023; los Expediente Nros. 66/2023 y 1648/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Expediente N° 66/2023, tramitó la adquisición de equipamiento para las carreras vinculadas a la Salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, a través de la Resolución (R) N° 312/2023, JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; resultó adjudicataria de los renglones 60, 61, 62 y 63 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 7/2023, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 885.000,00.-)



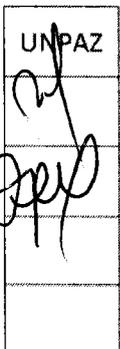
Que, el día 13 de abril de 2023, se notificó a JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; la Orden de Compra N° 37/2023 quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió las Actas de Recepción Definitivas Nros. 116/2023 y 164/2023 correspondientes a la certificación contractual de los renglones 60, 62 y 63 de la Orden de Compra N° 37/2023.

Que, por otra parte, el día 1° de diciembre de 2023, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, informó que el proveedor JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; no entregó los bienes correspondientes al renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023.

Que, por ello, el día 6 de diciembre de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN intimó al adjudicatario a cumplir con la ejecución del contrato correspondiente al renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023, dentro del plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles, conforme lo establece el artículo 47, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016 y el Manual de Funcionamiento de la Comisión de Recepción, aprobado por la Resolución de RECTORADO N° 2/2017.

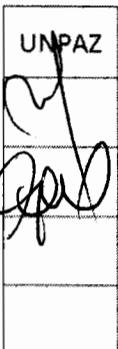
Que, en uso de sus facultades, el 14 de diciembre de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió el Acta de Incumplimiento N° 05/2023, en donde dejó constancia de que el renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023 no fue entregado por JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6, en el plazo estipulado, y sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

Que, el artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."

Que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden



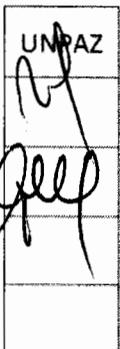
de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago”.

Que, en ese sentido, el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone que “Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor. (...)”.

Que, vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia rescindir el contrato celebrado con JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; para el renglón 61, perteneciente a la Orden de Compra N° 37/2023, y aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023, emitida a favor de JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00) correspondiendo aplicar la penalidad por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500,00).

Que, en virtud de lo mencionado, corresponde intimar a JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, proceda a realizar el pago por la suma de PESOS



VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500,00), correspondiente a la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en la cuenta recaudadora de esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

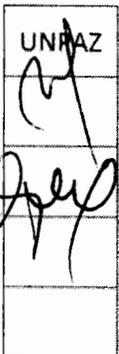
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado con JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; para el renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada



por Urgencia N° 7/2023, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del renglón 61 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 7/2023, toda vez que incurrió en la falta de la entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado, 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500,00).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6, para que, en el plazo perentorio de DIEZ (10) días de notificado el presente acto, realice el depósito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549), por el monto total adeudado de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500,00), conforme lo resuelto en el artículo 2° de la presente medida, en los términos del artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6; haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de

UNPAZ


Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25, *in fine*, de la Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 5°. - Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto del contrato para el renglón 61 de la Orden de Compra N° 37/2023 emitida a favor de JSR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71750545-6.

ARTÍCULO 6°. - Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

144  
RESOLUCION N°.....

UNPAZ
